

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Tres provincias importantes y populosas han quedado reducidas á la miseria.

Una inundacion tan terrible como imprevista ha esterilizado para muchos años terrenos que por su exuberante fertilidad eran la admiracion de Europa y uno de los mas ricos tesoros de nuestra patria.

Diez mil infelices han quedado sin hogar, sin patrimonio y sin pan.

Múrcia, Alicante y Almería, de suyo castigadas por dilatadas sequías, ven hoy yermos sus campos, convertidas en sùcio fango sus vegas, desnudos y hambrientos sus labradores.

Ante tan imponente desgracia, solo la caridad puede llevar un consuelo, un pedazo de pan, una esperanza á aquellos hermanos que tanto sufren.

La iniciativa particular ha empezado á acopiar recursos para aliviar tanto dolor; España ha hecho resonar su acento en el corazon de sus hijos y el Gobierno de S. M. ha dictado disposiciones altamente benéficas al secundar los sublimes y espontáneos impulsos de la caridad.

Por mi parte y haciéndome eco de mis propios sentimientos á la vez que del espíritu hidalgo y patriótico que revelan dichas disposiciones, me dirijo á todos los habitantes de esta provincia y Ayuntamientos de la misma, invitándoles á que depositen su óbolo y ayuden á la obra comun de los pechos españoles.

Conozco la situacion angus-

tiosa porque atraviesan los pueblos; conozco el precario estado á que han reducido á la provincia, el tiempo con su inclemencia, los rendimientos escasos de las cosechas; pero la mano del pobre jamás se escondió cuando se trata de enjugar una lágrima, y por exigua que sea la suma, por pequeño que sea el donativo, la caridad lo admite todo, y de todo necesitan los diez mil hermanos que lloran en las provincias inundadas.

Espero, pues, que los habitantes de esta provincia, dando prueba una vez mas de su carácter generoso, y muy especialmente los Ayuntamientos á quienes serán de abono en sus respectivas cuentas las cantidades con que concurren, lo cual facilite en gran manera la prestacion que acordasen, acudirán al llamamiento que con lastimero grito hacen á la humanidad y al patriotismo los desnudos y desheredados hijos de Múrcia, Alicante y Almería.

En tal sentido y de conformidad con las disposiciones del Gobierno á quien me cabe la honra de representar, he acordado:

1.º Que los Ayuntamientos en sesion extraordinaria resuelvan la cantidad con que han de contribuir á la suscripcion nacional en favor de las provincias inundadas.

2.º Que abran suscripciones particulares, además de las que la iniciativa individual acuerde con el expresado fin.

3.º Que remitan el importe á los pueblos cabeza de partido, consignándolo en la depositaria municipal de los mis-

mos, acompañando así bien las listas nominales de los que contribuyan.

4.º Los Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de partido remitirán á este Gobierno de provincia las listas de suscripcion de los demás pueblos y del suyo, y á la Sucursal del Banco de España en esta capital el importe de lo que semanalmente se recaudeare y consigne en sus Cajas Municipales.

Valladolid 19 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Núm. 4025.

DIRECCION GENERAL de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 17 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, per-

tenecientes á la carretera de segundo orden de Valladolid á Salamanca, provincia de Valladolid.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 49'51 POR 100 DEL TIPÓ DE LA PRIMERA.

	Presupuesto anual.	Pesetas.
Villamarciel con Arancel de 2 miriámetros reformado.	7191	44500
Venta de Pollos con Arancel de 2 miriámetros.	2028	
Alaejós con Arancel de 2 miriámetros.	2281	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente con garantía para tomar parte en esta subasta será de 1920 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 15 de Octubre de 1879.—El Director general, El Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 15

de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Villamarciel, Venta de Pollos y Alaejos, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresa-

dos requisitos y condiciones por la cantidad de (1) pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero adivirtiendo que será deseada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 8192.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1879 Á 1880.

MES DE AGOSTO DE 1879.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha; de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y ultimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Setiembre, siguiente á saber:

CARGO.

Table with 2 columns: Description of charges and Pesetas amount. Includes items like 'Primeramente son cargo tres mil cuatrocientas veintisiete pesetas noventa y dos céntimos...', 'Por producto de las rentas y censos de la provincia...', 'Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes...', 'Por id. de donativos, legados y mandas...', 'Por id. de recargos sobre las contribuciones directas...', 'Por id. de empréstitos...', 'Por id. de reintegrós...'.

MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA PROVINCIA

Table with 2 columns: Description of fund movements and Pesetas amount. Includes items like 'Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes...', 'Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1878 á 1879...', 'TOTAL CARGO: 35,167'50'.

DATA.

Son data veintinueve mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas diez y ocho céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor espresan las diez y seis relaciones de DATA que acompañan y acreditan los veinticuatro libramientos y demás documentos intervinidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administracion provincial.

Table with 3 columns: Description of expenses, PERSONAL (Pesetas), MATERIAL (Pesetas), and TOTAL (Pesetas). Includes items like 'Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial...', 'Idem por sueldos del Archivero de la provincia...', 'Idem por obligaciones de las Comisiones especiales...', 'Idem por sueldo de los Arquitectos provinciales...', 'Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales...', 'Idem por id. de los empleados de montes...'.

CAPITULO II.—Servicios generales.

Table with 3 columns: Description of expenses, PERSONAL (Pesetas), MATERIAL (Pesetas), and TOTAL (Pesetas). Includes items like 'Satisfecho por gastos de quintas...', 'Idem por id. del servicio de bagajes...', 'Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial...', 'Idem por id. de elecciones de diputados provinciales...', 'Idem por id. de calamidades públicas...'.

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Table with 3 columns: Description of expenses, PERSONAL (Pesetas), MATERIAL (Pesetas), and TOTAL (Pesetas). Includes items like 'Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones...', 'Idem por gastos de reparacion y conservacion de las trayesias de las carreteras...', 'Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital...', 'Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales...'.

CAPITULO IV.—Cargas.

Table with 3 columns: Description of expenses, PERSONAL (Pesetas), MATERIAL (Pesetas), and TOTAL (Pesetas). Includes items like 'Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia...', 'Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia...', 'Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en...', 'Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion...', 'Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia...'.

CAPITULO V.—Instruccion pública.

Table with 3 columns: Description of expenses, PERSONAL (Pesetas), MATERIAL (Pesetas), and TOTAL (Pesetas). Includes items like 'Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública...', 'Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza...'.

Sumas al frente.

Main summary table with 3 columns: PERSONAL (Pesetas), MATERIAL (Pesetas), and TOTAL (Pesetas). Totals: 10,829'77, 384'91, 11,214'68.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
14.055'95	10.720'23	24.776'18

NEGOCIO ESTABLECIDO

TABACOS

Subasta de cajones vacios.

Debiendo ensajarse en pública subasta...

licitacion tres mil ciento veinte y cinco cajones de tabacos de la marca...

envasados que existen en los almacenes de esta capital y Administracion Subalterna de la provincia...

de celebrarse bajo las condiciones siguientes:

1. La subasta tendrá lugar a las diez y seis horas de la mañana...

en que se cumplian los treinta contados desde la fecha inclusiva...

que se publique este anuncio en el Boletín oficial y si aquel fuere festivo en el posterior inmediato.

2. El acto de remate se verificará en el momento de la subasta.

La Administracion de esta capital...

TOTAL DATA. 14.410'41 15.072'07 29.482'48

la Intervencion y el del Negocio...

de la Real orden de 11 de Marzo de 1870...

RESUMEN

Importa el cargo 35,167'30

Idem la data 29,482'18

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre 5,685'12

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo 68'45

En el Instituto de segunda enseñanza 500'00

En la Escuela Normal de Maestros 300'00

En la id. id. de Maestras 497'63

En la Academia de Bellas artes 82'68

En la Junta provincial de Beneficencia 4.236'36

En los Hospitales de dementes y de la Resurreccion

En el Hospicio provincial

IGUAL.

De manera que importando el cargo la cantidad de treinta y cinco mil...

ciento sesenta y siete pesetas treinta centimos y la data la de veintidós...

mil cuatrocientos ochenta y dos pesetas diez y ocho centimos, según...

aparece de los documentos que se enumeran en las veintidos relaciones...

respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en...

fin de Agosto próximo pasado la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta...

y cinco pesetas doce centimos, en los términos que aparecen de la precedente...

clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la...

CUENTA del corriente mes de Setiembre, para igualacion de la presente, la...

cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error u omision, y...

así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos...

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
14.055'95	10.720'23	24.776'18

TERCERA SECCION

GASTOS ADICIONALES

CAPITULO UNICO

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878...

Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relacion núm. 40.

Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 1877 á 1878, á que corresponde esta CUENTA ADICIONAL durante los seis meses de su ampliacion, para nivelar las cuentas del vigente en los seis primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relacion núm. 41.

Total DATA. 14.410'41 15.072'07 29.482'48

La Administracion de esta capital...

de la Real orden de 11 de Marzo de 1870...

de celebrarse bajo las condiciones siguientes:

1. La subasta tendrá lugar a las diez y seis horas de la mañana...

en que se cumplian los treinta contados desde la fecha inclusiva...

que se publique este anuncio en el Boletín oficial y si aquel fuere festivo en el posterior inmediato.

2. El acto de remate se verificará en el momento de la subasta.

La Administracion de esta capital...

TOTAL DATA. 14.410'41 15.072'07 29.482'48

la Intervencion y el del Negocio...

de la Real orden de 11 de Marzo de 1870...

RESUMEN

Importa el cargo 35,167'30

Idem la data 29,482'18

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre 5,685'12

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo 68'45

En el Instituto de segunda enseñanza 500'00

En la Escuela Normal de Maestros 300'00

En la id. id. de Maestras 497'63

En la Academia de Bellas artes 82'68

En la Junta provincial de Beneficencia 4.236'36

En los Hospitales de dementes y de la Resurreccion

En el Hospicio provincial

IGUAL.

De manera que importando el cargo la cantidad de treinta y cinco mil...

ciento sesenta y siete pesetas treinta centimos y la data la de veintidós...

mil cuatrocientos ochenta y dos pesetas diez y ocho centimos, según...

aparece de los documentos que se enumeran en las veintidos relaciones...

respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en...

fin de Agosto próximo pasado la cantidad de cinco mil seiscientos ochenta...

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
10.829'77	384'91	11.214'68

CUARTA SECCION

ANUNCIOS PARTICULARES

Satisfecho por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.

Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.

Idem por obligaciones de la Academia de Bellas artes, según relacion núm. 25.

Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.

Idem por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.

CAPITULO VI. Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.

Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion número 28.

Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.

Idem por id. de las Casas de Expositos, según relacion núm. 28.

Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.

Idem por id. de las Casas de Huérfanos y desamparados, según relacion número 28.

CAPITULO VII. Correccion pública.

Satisfecho por gastos de Carceles, según relacion núm. 29.

Idem por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.

CAPITULO VIII. Imprecionistas.

Satisfecho por gastos de esta clase según relacion núm. 31.

SEGUNDA SECCION

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO I. Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, según relacion núm. 32.

CAPITULO II. Carreteras.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.

Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.

CAPITULO III. Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 35.

CAPITULO IV. Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.

Sumas al frente. 14.055'95 10.720'23 24.776'18

Don Ramon Octavio de Toledo, Jefe de primer instancia del distrito de A. de Beneficencia de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Carlos Dámaso Vila Miguens, conñado en el presente de esta ciudad por lesiones que produjo en la muerte de Antonio Sánchez Puertas, otro conñado del mismo juzgado, natural de Alcalá-Real, y averiguada en Córdoba, y cuya causa he acordado otorgar á su virtud á parientes mas inmediatos, cuyo domicilio se ignora. En su consecuencia cito á llamar y emplazo á la virtud á parientes mas próximos al fin de Antonio Sánchez Puertas para que en el término de diez dias comparezcan en este juzgado á manifestar si piden ó no mostrar parte en la presente causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento por sus familiares y sin su consentimiento por el Sr. Jefe de primer instancia de esta ciudad.

Y emplazo al expresado José Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Agosto último, cuya acta, firmada por el Señor Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio dos del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º El Vice-presidente accidental de la Comision, Antonio Lanuza.

Sumas al frente. 14.055'95 10.720'23 24.776'18

Don Ramon Octavio de Toledo, Jefe de primer instancia del distrito de A. de Beneficencia de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Carlos Dámaso Vila Miguens, conñado en el presente de esta ciudad por lesiones que produjo en la muerte de Antonio Sánchez Puertas, otro conñado del mismo juzgado, natural de Alcalá-Real, y averiguada en Córdoba, y cuya causa he acordado otorgar á su virtud á parientes mas inmediatos, cuyo domicilio se ignora. En su consecuencia cito á llamar y emplazo á la virtud á parientes mas próximos al fin de Antonio Sánchez Puertas para que en el término de diez dias comparezcan en este juzgado á manifestar si piden ó no mostrar parte en la presente causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento por sus familiares y sin su consentimiento por el Sr. Jefe de primer instancia de esta ciudad.

Y emplazo al expresado José Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Agosto último, cuya acta, firmada por el Señor Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio dos del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º El Vice-presidente accidental de la Comision, Antonio Lanuza.

Sumas al frente. 14.055'95 10.720'23 24.776'18

Dado en Valladolid á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Simon de Monzo.

Sumas del frente.

Satisfecho por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.

Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.

Idem por obligaciones de la Academia de Bellas artes, según relacion núm. 25.

Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.

Idem por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.

CAPITULO VI. Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.

Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion número 28.

Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.

Idem por id. de las Casas de Expositos, según relacion núm. 28.

Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.

Idem por id. de las Casas de Huérfanos y desamparados, según relacion número 28.

CAPITULO VII. Correccion pública.

Satisfecho por gastos de Carceles, según relacion núm. 29.

Idem por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.

CAPITULO VIII. Imprecionistas.

Satisfecho por gastos de esta clase según relacion núm. 31.

SEGUNDA SECCION

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO I. Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, según relacion núm. 32.

CAPITULO II. Carreteras.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.

Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.

CAPITULO III. Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 35.

CAPITULO IV. Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.

Sumas al frente. 14.055'95 10.720'23 24.776'18

Don Ramon Octavio de Toledo, Jefe de primer instancia del distrito de A. de Beneficencia de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Carlos Dámaso Vila Miguens, conñado en el presente de esta ciudad por lesiones que produjo en la muerte de Antonio Sánchez Puertas, otro conñado del mismo juzgado, natural de Alcalá-Real, y averiguada en Córdoba, y cuya causa he acordado otorgar á su virtud á parientes mas inmediatos, cuyo domicilio se ignora. En su consecuencia cito á llamar y emplazo á la virtud á parientes mas próximos al fin de Antonio Sánchez Puertas para que en el término de diez dias comparezcan en este juzgado á manifestar si piden ó no mostrar parte en la presente causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento por sus familiares y sin su consentimiento por el Sr. Jefe de primer instancia de esta ciudad.

Y emplazo al expresado José Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Agosto último, cuya acta, firmada por el Señor Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio dos del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º El Vice-presidente accidental de la Comision, Antonio Lanuza.

Sumas al frente. 14.055'95 10.720'23 24.776'18

Don Ramon Octavio de Toledo, Jefe de primer instancia del distrito de A. de Beneficencia de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Carlos Dámaso Vila Miguens, conñado en el presente de esta ciudad por lesiones que produjo en la muerte de Antonio Sánchez Puertas, otro conñado del mismo juzgado, natural de Alcalá-Real, y averiguada en Córdoba, y cuya causa he acordado otorgar á su virtud á parientes mas inmediatos, cuyo domicilio se ignora. En su consecuencia cito á llamar y emplazo á la virtud á parientes mas próximos al fin de Antonio Sánchez Puertas para que en el término de diez dias comparezcan en este juzgado á manifestar si piden ó no mostrar parte en la presente causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento por sus familiares y sin su consentimiento por el Sr. Jefe de primer instancia de esta ciudad.

Y emplazo al expresado José Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Agosto último, cuya acta, firmada por el Señor Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio dos del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid á treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º El Vice-presidente accidental de la Comision, Antonio Lanuza.

Sumas al frente. 14.055'95 10.720'23 24.776'18

Don Ramon Octavio de Toledo, Jefe de primer instancia del distrito de A. de Beneficencia de esta ciudad.

TERCERA SECCION.

Núm. 8202.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

NEGOCIADO ESTANCADAS.

TABACOS.

Subasta de cajones vacios.

Debiendo enagenarse en pública licitacion tres mil ciento veinte y cinco cajones de pino, procedentes de envases vacios de tabacos de la nueva contrata que existen en los almacenes de esta capital y Administraciones Subalternas de la provincia, se hace saber que la subasta habrá de celebrarse bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar al día siguiente, si no fuere feriado, del en que se cumplan los treinta contados desde la fecha inclusive en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* y si aquel fuese festivo en el posterior inmediato.

2.ª El acto del remate se verificará simultáneamente en esta Capital ante el Sr. Jefe económico, el de la Intervencion y el del Negociado de Estancadas y en las Subalternas ante los Administradores, Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento respectivos á la hora que se señalará en el 2.º anuncio que se publique en este mismo periódico y en los edictos que previamente se fijarán en las localidades en que haya de verificarse la subasta.

3.ª El tipo de la misma será el de 45 céntimos de peseta para cada cajon, no admitiéndose postura que baje de este precio y siendo preferida en igualdad de precio la que se haga por la totalidad de existencias.

Solo en esta Capital se admitirán proposiciones estensivas á todos los cajones que se subasten en el almacén de la misma y en los de las Subalternas.

4.ª Los envases estarán de manifiesto en los almacenes de efectos estancados respectivos todos los días no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

5.ª El rematante queda obligado á depositar en el mismo día de la subasta ó en el posterior inmediato el importe del 5 por 100 de los cajones subastados.

6.ª Los referidos cajones se entregarán á los rematantes tan luego como recaiga en los expedientes de subasta la aprobacion de la Direccion general de Rentas previo recibo y haciendo constar el pago de su importe y gastos del expediente de licitacion.

El número de envases que habrán de subastarse en las respectivas localidades es el que á continuacion se expresa:

Capital.	975
Mayorga.	354
Medina del Campo.	512
Olmedo.	130
Peñafiel.	159
Rioseco.	202
Tudela.	160
Tordesillas.	99
Villalon.	29
Nava del Rey.	507

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta. Valladolid 17 de Octubre de 1879. —El Jefe económico, Cayetano de las Cassas.

Núm. 8204.

Doña Dolores Martínez, viuda de D. Florencio Serrote, de esta vecindad, ha acudido á esta dependencia de mi cargo exponiendo habersele extraviado los recibos talonarios correspondientes á la cuota que se señaló á su marido en el empréstito de ciento setenta y cinco millones de pesetas que satisfizo por medio de D. Mariano Perez Minguez, y en su virtud, pide se la facilite una certificacion equivalente á sus recibos para optar con ella al canje de los títulos del referido empréstito.

La Administracion, teniendo en cuenta lo prevenido en la regla tercera de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, inserta en el *Boletín oficial* del 27 de Abril siguiente número 63, hace público por tercera vez el extravio de los expresados recibos con objeto de que el tenedor ó tenedores de estos documentos extraviados puedan presentarlos, apercibiéndoles que de no hacerlo así quedarán nulos y fuera por consiguiente de circulacion.

Valladolid 17 de Octubre de 1879. —Cayetano de las Cassas.

Núm. 8187.

Don Juan Santos Conde, Capitan graduado, Teniente del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas y segundo Ayudante de esta de Valladolid.

Hallándome formando sumaria al sustituto desertor José Perez Lopez, por haber faltado al llamamiento que se hizo por consecuencia de la Real orden de dos de Setiembre último.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente, primer edicto, llamo y emplazo al expresado José Perez Lopez, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en esta Fiscalia, sita en el Gobierno Militar (Mayoría de Plaza) á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 15 de Octubre de 1879. —Juan Santos Conde.

CUARTA SECCION.

Núm. 819.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose presentado en concurso voluntario de acreedores don Emilio Gonzalez de Simon y su esposa doña Salvadora Marron Vela, de esta vecindad, y solicitando junta general para tratar de quita y espera, bajo las bases y condiciones que se expresarán en ella, se mandó convocar en la misma á todos sus acreedores á fin de que concurriesen á ella el día tres de Setiembre último y hora de las once de su mañana, en la sala de Audiencia del Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, á fin de resolver acerca de lo que los concursados pretendian, previniéndose que para ser admitidos en tal concepto se presentarán con los documentos que justificasen su derecho y representacion; la que fué suspendida sin tomar ningun acuerdo por no reunirse las mayorías que se previenen por la ley, por lo cual por dichos concursados se ha venido pretendiendo y sido estimado se cite nuevamente á junta con el mismo objeto, y se ha designado para que pueda tener lugar el día quince de Noviembre mas próximo, á la misma hora y en igual sitio y dichas prevenciones; por lo tanto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de indicados don Emilio y doña Salvadora, para que concurran á la junta que se ha de celebrar en el día, hora y sitio referidos.

Dado en Valladolid á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. —Ramon Octavio de Toledo. —Por mandado de S. S., Miguel Pedroza.

Núm. 8205.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Carlos Dávila Miguens, confinado en el presidio de esta ciudad, por lesiones que produjeron la muerte de Antonio Sanchez Puertas, otro confinado del mismo presidio, natural de Alcalá-Real, y avecindado en Córdoba, y cuya causa he acordado ofrecer á su viuda ó parientes mas inmediatos, cuyo domicilio se ignora. En su consecuencia cito, llamo y emplazo á la viuda ó parientes mas próximos al finado Antonio Sanchez, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la referida causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento por sus trámites y sin su audiencia.

Dado en Valladolid á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve. —Ramon Octavio de Toledo. —Por su mandado, Simon de Moneo.

QUINTA SECCION.

Núm. 8186.

Ayuntamiento constitucional de Morales de Campos.

Se halla depositada de mi orden en esta poblacion, una mula de treinta meses de edad, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, bozo y bragada castaño, herrada solo de las manos, rozada en el cuello efecto de la collera, la cual fué hallada por Narciso Lopez, vecino de esta villa, extramuros de la misma, el día diez del corriente mes á las ocho de su mañana.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que su legítimo dueño ó persona competente-mente autorizada en su nombre se presente á recogerla, previo abono de los gastos causados por la misma.

Morales de Campos 12 de Octubre de 1879. —El Alcalde, Lorenzo Martin. —El Secretario, Pantaleon Quiroga.

Núm. 8176.

Alcaldía constitucional de San Miguel del Pino.

El Peon caminero del kilómetro 21 al 25 de la carretera de Valladolid á Tordesillas, me ha presentado en el día de ayer un pollino entero, de treinta meses, pelo pardo, buena estatura; tiene el hocico blanco, el cual halló desmandado en dicha carretera, y se halla depositado por mi autoridad.

La persona que se crea dueño del mismo se presentará competente-mente autorizado á recogerle en esta Alcaldía, en el término de cuarenta días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, satisfaciendo sus gastos; transcurridos que sean se procederá á su venta.

San Miguel del Pino 11 de Octubre de 1879. —El Alcalde, Calixto Juarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CASA EN VENTA Ó RENTA.

En la villa de Corcos se vende ó arrienda una casa situada en la calle Mayor, la cual en la actualidad se halla destinada á posada.

La persona que desee adquirirla, puede tratar con Agustín Prieto, que vive en la misma.

En la noche del Domingo 19 á ocho de la misma, ha sido depositado en poder del Alcalde de barrio de la parroquia del Salvador de esta ciudad, un burro, á donde puede pasar su dueño á recogerle dando las señas.

VALLADOLID.

IMPRENTA, LIBRERIA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.